



ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DOS MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN A TURISTAS, UBICADAS EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y PALENQUE, CHIAPAS, ADSCRITAS A LAS FISCALÍAS DE DISTRITO CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL CORRESPONDAN.

ACUERDO No. PGJE/014/2015

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a los Derechos Humanos de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Chiapas 2013-2018, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente, implicando con ello, la generación de resultados con fines claros y precisos, que erradiquen la impunidad, violencia, corrupción, deshonestidad e inseguridad que afecta a la población.

Que la fracción XXI del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.



Que el turismo es uno de los sectores con mayor importancia en Chiapas, que sitúa a la entidad como uno de los principales destinos para visitar en México, al contar con opciones de turismo ecológico, de aventura, naturaleza y negocios.

En ese tenor, siendo el turismo una de las principales actividades desarrolladas en nuestro Estado, resulta necesario el establecimiento de mecanismos institucionales que permitan una procuración de justicia pronta y expedita en atención de los turistas que se encuentren en esta Entidad.

Al respecto, mediante el aprovechamiento del potencial turístico, su vinculación y proyección Nacional e Internacional, y con la reactivación de los destinos, centros y sitios turísticos, Chiapas avanza para posicionarse como destino de clase mundial, por ello, es indispensable consolidar la atención que se le brinde a los turistas nacionales y extranjeros en materia de procuración de justicia.

Por ello, resulta necesario establecer Mesas de Trámite Especializadas en atención a este sector, las cuales se ubicarán en las ciudades de San Cristóbal de las Casas y Palenque, en razón de ser los lugares más visitados en nuestra Entidad.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE CREAN DOS MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN A TURISTAS, UBICADAS EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y PALENQUE, CHIAPAS, ADSCRITAS A LAS FISCALÍAS DE DISTRITO CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL CORRESPONDAN”

PRIMERO.- Se autoriza la creación de las Mesas de Trámite Especializadas en Atención a Turistas, las cuales tendrán su sede en las ciudades de San Cristóbal de las Casas y Palenque, Chiapas, y tendrán como objeto conocer de la comisión de conductas probablemente constitutivas de delito en las que se encuentren involucrados en su calidad de víctimas u ofendidos, turistas nacionales o extranjeros.



SEGUNDO.- Las Mesas de Trámite Especializadas a que se refiere el presente Acuerdo, estarán adscritas a las Fiscalías de Distrito en el Estado, cuya circunscripción territorial correspondan.

TERCERO.- Las Mesas de Trámite que se crean, conocerán de los asuntos cuya circunscripción territorial corresponde a la Fiscalía de Distrito en la que se ubican.

CUARTO.- El personal adscrito a las Mesas de Trámite que se crean, estarán jerárquicamente subordinados a los Fiscales de Distrito que corresponda.

QUINTO.- Las Mesas de Trámite a que se refiere el presente Acuerdo, estarán integradas por el número de servidores públicos que determine el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, y contará por lo menos, con un Fiscal del Ministerio Público y un Secretario de Acuerdos Ministeriales, a fin de cumplir con los objetivos que establece la legislación de la materia.

SEXTO.- Los servidores públicos que sean adscritos a las Mesas de Trámite que se crean a través del presente documento normativo, ejercerán sus atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Víctimas; Constitución Local; Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Los Fiscales del Ministerio Público que se encuentren tramitando algún asunto relacionado con el presente Acuerdo, deberán remitir las actuaciones y declinar su conocimiento a favor de las Mesas de Trámite Especializadas en Atención a Turistas.

OCTAVO.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Turista Extranjero:** Aquella persona con nacionalidad distinta a la mexicana, que se encuentre en territorio del Estado de Chiapas con fines de recreo, salud, para actividades artísticas, culturales o deportivas, con la temporalidad que para tal efecto determine la Secretaría de Gobernación.
- II. **Turistas Nacionales:** Aquellas personas de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cuya residencia habitual se encuentre fuera de los límites del Estado de Chiapas, o que tengan residencia fuera del país.



NOVENO.- Cuando un turista extranjero se encuentre involucrado como víctima u ofendido en un hecho posiblemente constitutivo de delito, el Fiscal del Ministerio Público deberá actuar conforme a lo siguiente:

I.- Deberá realizar las diligencias necesarias para la aplicación de medidas precautorias para asegurar los intereses de los extranjeros involucrados.

II.- De conformidad con la legislación aplicable, en caso de ser necesario, desde el inicio de la investigación, el Fiscal del Ministerio Público, deberá auxiliarse de un perito traductor.

III.- Cuando se requiera la práctica de un mayor número de diligencias para la integración de la investigación y fuera imposible efectuarlas debido a la ausencia de la persona extranjera, por haberse trasladado a su lugar de residencia fuera del territorio nacional, se deberá solicitar lo conducente al titular de la representación diplomática o consular del país del que provenga, en los términos de la legislación y convenios aplicables.

IV.- Las demás diligencias que sean necesarias conforme a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMO.- En caso de que otra Fiscalía del Ministerio Público tuviere conocimiento de hechos donde se encuentren involucradas las personas a que se refiere el numeral Primero de este Acuerdo, deberán proceder a realizar las diligencias necesarias para remitir la averiguación previa y/o Carpeta de Investigación a una de las Mesas de Trámite Especializadas que se crean mediante el presente Acuerdo, según su circunscripción territorial, para su prosecución y perfeccionamiento legal.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a todos los servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado a coadyuvar con las Fiscalías de Distrito, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado a efecto de que, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Coordinador General de Administración y Finanzas para asignar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta por el C. Procurador General de Justicia del Estado.

QUINTO.- A través de la Fiscalía Especializada jurídica, Consultiva y de Legislación, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de la Subprocuradora General de Justicia, Fiscales de Distrito, Especializados, Especiales, Coordinadores, Directores Generales, Jefes de Unidad y del Contralor General.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 25 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO PGJE/014/2015, POR EL QUE SE CREAN DOS MESAS DE TRÁMITE ESPECIALIZADAS EN ATENCIÓN A TURISTAS, UBICADAS EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS Y PALENQUE, CHIAPAS, ADSCRITAS A LAS FISCALÍAS DE DISTRITO CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL CORRESPONDAN.